

## Los Concilios de la Iglesia

### Reseña Histórica

Cuando es apropiado, los líderes de la iglesia se reúnen para discutir algunos asuntos y tomar decisiones. Hay 3 categorías de estas juntas como siguen:

1. Concilio Ecuménico
2. Otros Concilios No-Ecuménicos
3. Sínodos

### Concilios Ecuménicos

Un concilio ecuménico es una asamblea del colegio de obispos con y bajo la presidencia del papa, quien tiene autoridad suprema sobre la Iglesia en asuntos pertinentes a la fe, moral, adoración y disciplina. La Iglesia reconoce 21 de estos concilios oficiales. Las Escrituras (Hechos) también registran un tipo ecuménico, pero no oficial, de la reunión entre Pedro y Pablo en el año 49 o 51 para discutir los asuntos de la incorporación de los Gentiles a la nueva iglesia.

El Concilio del Vaticano Segundo declara: “La autoridad suprema con la cual este colegio (de obispos) está autorizado sobre toda la Iglesia es ejercitada de una manera solemne a través de un concilio ecuménico. Un concilio nunca es ecuménico a menos que sea confirmado o por lo menos aceptado como tal por el sucesor de Pedro. Es la prerrogativa del Pontífice Romano para convocar a estos concilios, para presidirlos y confirmarlos” (Constitución Dogmática en la Iglesia, *Lumen Gentium*, No. 22).

### Otros Concilios No-Ecuménicos

A través de la historia se han llevado a cabo otras juntas y algunas veces se confunden como un concilio ecuménico. Como dije anteriormente, solo es ecuménico cuando es convocado por el Papa. Estos concilios tienden a ser de menos importancia si esa es la forma verdadera de definirlos. Como ejemplos hubieron los concilios de: Francia (314), Milán (355) y tres concilios plenarios de Baltimore en 1852, 1866 y 1884.

### Sínodos

Esta es típicamente una junta de los líderes de la Iglesia para dar consejos acerca de asuntos referentes a la vida de la iglesia. También puede ser una junta de los Obispos en un país o región. Los tópicos referidos por los sínodos han incluido: la familia, ministerios de ordenación, los efectos del Vaticano II, ministerios laicos y la vida religiosa.

### El Gobierno del Papa

El papa es la cabeza de un concilio ecuménico; el preside sobre el ya sea personalmente o a través de un enviado. Los decretos y otras acciones tienen fuerza obligatoria solamente cuando son confirmadas por él. Si un papa muere durante un concilio, el concilio se suspende hasta que sea convocado por otro papa. Un concilio ecuménico no es superior a un papa. Los obispos con el papa representan toda la iglesia. Ellos hacen esto, no como representantes democráticos de los fieles en una clase de gobierno de la iglesia, sino como los sucesores de los apóstoles con autoridad dada divinamente, para el cuidado y responsabilidad sobre toda la iglesia.

Sólo los obispos son participantes del concilio y pueden votar. La autoridad suprema de la Iglesia puede invitar a otros y determinar la forma de su participación. La legislación básica concerniente a los concilios ecuménicos está contenida en los Cánones 337-41 del Código de la Ley Canónica. Las consideraciones doctrinales básicas fueron establecidas por el Concilio del Vaticano Segundo en la Constitución Dogmática de la Iglesia.